

Constancia secretarial: Manizales, cinco (05) de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales no ha dado respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, además, se informa que el término de instancia consagrado en el artículo 121 del Código General del Proceso vence el 28 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que la demandada se notificó por mediante notificación personal electrónica del auto admisorio de la demanda el 28 de octubre de 2022.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de resolución de contrato de menor cuantía instaurada por Carlos Ariel Sánchez Herrera contra Luz Marina Monsalve Jaramillo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00322-00.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales para que en el término de cinco (05) días de respuesta al requerimiento realizado mediante oficio 1695 del 15 de septiembre de 2023, mediante el cual se le solicita remitir copia del expediente completo del proceso ejecutivo con radicado 12-2022-00407 promovido por la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Tax La Feria en contra de Luz Marina Monsalve Jiménez y Luisa Fernanda Agudelo Vásquez.

Además, teniendo en cuenta que no se ha podido obtener la prueba de oficio decretada mediante auto del 01 de septiembre del año en curso, prueba de la cual se debe correr traslado a las partes, y conforme al informe secretarial donde se entera que al interior de las presentes diligencias el término de un (01) año señalado en el artículo 121 del C.G.P. vence el 28 de octubre de 2023, excepcionalmente debe esta Agencia Judicial hacer uso de la facultad de prorrogar el término para resolver el asunto de la referencia hasta por el término de seis (6) meses más, a partir de dicha fecha de vencimiento y hasta el 28 de abril de 2024.

Así las cosas, se señala como fecha el **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:15 AM** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Es de precisar que la diligencia judicial se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, motivo por el que desde este momento se reserva sala virtual, de manera que las partes deberán ingresar al siguiente enlace en la fecha y hora programada: <https://call.lifesizecloud.com/19501950>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83feba7a869e4ff57958d7a54d7565e602404cc541b75c19deec4b92fac35f5b**

Documento generado en 05/10/2023 11:40:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>